COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No 676 **ETIBARRAS LTDA**

Señor
CARLOS ALBERTO VILLEGAS VALENCIA
C.C. 19.495.371 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL ETIBARRAS LTDA
NIT. 830053924-9
Calle 73 No. 75 – 07 Barrio Santa Maria del Lago
info@etibarras .com , ventas02@etibarras.com
Bogotá D.C.

Respetado Señor:

Atendiendo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, atentamente le comunico que la oferta presentada por usted el día 18 de junio de 2019, dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 016 de 2019, se acepta de manera **expresa e incondicional,** en los términos que a continuación se describen:

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UNA (1) IMPRESORA DE ETIQUETAS DE CÓDIGO DE BARRAS PARA EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

ESPECIFICACIONES TECNICAS: Las condiciones técnicas mínimas del contrato se encuentran establecidas y descritas, en la Invitación Pública de mínima cuantía N° 16 de 2019. "**ANEXO No. 2 OFERTA TÉCNICA.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será por un (1) mes, contado a partir de la aprobación de la garantía única, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato.

Presupuesto Oficial Estimado El presupuesto oficial, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter municipal, costos directos e indirectos, es hasta por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE ($ 1.980.719),** el cual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 22819 de fecha 13 de junio de 2019.

VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($1.689.800 IVA incluido), e impuestos a que haya lugar, resultado de la sumatoria del valor total del mantenimiento preventivo, repuestos más el valor establecido para la bolsa de productos).**

FORMA DE PAGO El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

EL MINISTERIO pagará el cien (100%) del valor del contrato, en un único pago, una vez sea entregada, instalada y configurada a satisfacción la impresora y sus insumos objeto del contrato, previa recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y radicación por parte del **CONTRATISTA** de la factura y los documentos soportes que deberá incluir.

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

a. Certificación de recibo a satisfacción del informe, suscrito por el supervisor del contrato.

b. Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
c. Factura respectiva, si el Contratista está obligado a facturar.
d. Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza.
e. Informe final.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que el pago supone la entrega real y efectiva de los informes y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

El Ministerio solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptara pagos a terceros.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para efectos de pago el contratista deberá adjuntar a la factura, la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social integral y parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC.

Nota 1. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los bienes y servicios objeto del contrato y del cumplimiento de las condiciones ofertadas.
Nota 2. En todo caso el pago que se genere en virtud del presente contrato estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la situación efectiva de los recursos asignados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público.

Nota 3. Los bienes y servicios que no sean aprobados previamente por el supervisor del contrato, ni recibidos a satisfacción, no serán cancelados.

Nota 4. Cada pago requiere la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de los siguientes documentos: **1)** Informe periódico de supervisión y recibo a satisfacción e informe de actividades del contratista, contenido en el formato identificado con el código F-A-CTR-04 o el que lo modifique. **2)** F-A-GFI-38 Anexo usos catálogo de clasificación presupuestal – CCP o el que haga sus veces. **3)** Planilla de pago (en estado pagada) por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. **4).** Factura en caso que el contratista este sujeto al régimen común. **5)** Los demás documentos que se requieran según las normas legales vigentes.

Los pagos se realizarán en la **cuenta corriente** que para el efecto señale el contratista, la cual reposará en el expediente contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento del contrato, el Contratista se comprometerá a cumplir, las siguientes Obligaciones.

Obligaciones Generales:

1 Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual y sus especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico, realizándolo de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato, y las previstas en la invitación publica, su propuesta y demás documentos que lo integran.

2 Entregar los elementos en cumplimiento de las especificaciones técnicas señaladas por EL MINISTERIO.

3 Dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto N° 1072 de 2015 y normas concordantes de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4 Constituir las garantías pactadas.

5 El contratista debe asumir los costos de carga, transporte y personal requerido para la correcta ejecución del objeto contractual. En ningún momento estos costos podrán ser trasladados al Ministerio por parte del contratista. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato, para tal efecto debe corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.

6 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

7 Cumplir con lo estipulado en la cláusula Forma de Pago y requisitos para el Pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.

8 Cumplir y encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas que la adiciones o complementen.

9 Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

10 Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del ministerio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

11 Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993.

12 Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Ministerio por el incumplimiento del contrato.

13 Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.

14 Asumir la responsabilidad civil que genere la(s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.

15 Cumplir con los criterios de sostenibilidad ambiental estipulados por el Ministerio, si hay lugar a ello.

16 Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones Específicas:

El Contratista se comprometerá a cumplir, con las siguientes Obligaciones específicas.

El Contratista se comprometerá a cumplir, con las siguientes Obligaciones específicas.

1. Brindar el Soporte Necesario ante cualquier eventualidad respecto al equipo entregado.
2. Realizar la entrega del equipo en un plazo no mayor al vencimiento del plazo de ejecución, con sus respectivos manuales técnicos, manuales de operación, interfaces de conexión y software de configuración (drivers) originales, que garanticen su pleno funcionamiento. Los manuales deben estar en idioma español.
3. Entregar, instalar, configurar y Probar el equipo en correcto funcionamiento.
4. De presentarse durante la entrega y revisión algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista deberá realizar el cambio inmediato de los mismos.
5. Realizar la entrega de la impresora con los respectivos suministros solicitados y relacionados en la ficha técnica.
6. Entregar garantía técnica de los equipos por mínimo un año, a partir de la entrega de los mismos.
7. Realizar una trasferencia de conocimiento para mínimo dos funcionarios del Ministerio, respecto a la configuración, instalación y uso de la impresora adquirida.
8. Las demás que se deriven y garanticen su cabal y oportuna ejecución acorde con la ficha técnica de productos.

MECANISMOS DE COBERTURA:

Teniendo el objeto y el valor a contratar, los riesgos a cargo del contratista, la naturaleza de la misma, así como la forma de pago; el contratista deberá constituir AL DIA SIGUIENTE HABIL LUEGO DE PUBLICADA LA INVITACION PUBLICA a favor del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, identificado con NIT. 830.115.395-1, garantía única a favor de Entidades Estatales con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con el tipo de garantía que para el efecto seleccione el contratista, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, que a continuación se enumeran:

Clase de Riesgo	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Veinte por ciento (20%)	Del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Bien y Servicio	Veinte por ciento 20%)	Del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

SUPERVISIÓN:

La supervisión y control de la ejecución del contrato, estará a cargo Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información del **MINISTERIO**, o quien haga sus veces, o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones, observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las circulares 8300-3-37982 del 07 de noviembre de 2013, y 8300-2-32822 del 24 de septiembre de 2014 y el manual de contratación de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra

facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor tendrá entre otras funciones tendrán las siguientes:

1. Verifica el cumplimiento del objeto contractual.
2. Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista, se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme lo previsto en el artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.
3. Verifica el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
4. Hacer Seguimiento a la ejecución contractual por medio de la plataforma SECOP II, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.
5. El supervisor deberá velar porque el contratista cumpla oportunamente con todas los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II.
6. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
7. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes del mismo.
8. Solicitar al Grupo de Servicios Administrativos el ingreso de los bienes recibidos en el marco de ejecución del presente contrato con el fin que reposen en el inventario del almacén de la Entidad
9. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor y/o interventor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los informes, por cada uno de los pagos realizados al Contratista.
10. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que implica la debida supervisión del presente contrato, el supervisor y/o interventor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de la situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión del mismo.
11. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del contrato.
12. Verificar y aprobar los informes en los plazos establecidos para tal fin, y los cuales el contratista debe presentar en el marco de ejecución del contrato.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MINISTERIO**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el Código Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que EL MINISTERIO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al MINISTERIO por este

aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al MINISTERIO con la simple suscripción de la presente aceptación de oferta, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de esta aceptación de oferta, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la ley. El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes con la materia.

LIQUIDACIÓN: En caso de requerirse, el Supervisor de la Aceptación de oferta deberá proyectar el acta de liquidación verificando los siguientes documentos: a). Informes finales del supervisor. b) Certificación de saldos del presente contrato, expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera del MINISTERIO. La liquidación se efectuará teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO: El MINISTERIO, recibirá notificaciones en la calle 37 No. 8-40 de la ciudad de Bogotá, la Supervisora en la misma dirección, **EL CONTRATISTA** en la Calle 73 No 75-07, en la ciudad de Bogotá y en el correo electrónico info@etibarras.com, ventas02@etibarras.com

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Con la publicación de ésta comunicación en el Secop II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. La comunicación de aceptación, y la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal por parte del Ministerio.
Se suscribe en Bogotá D.C., a los 30 SEP 2019

LILIANA MALAMBO MARTÍNEZ
Secretaria General
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Carol Mariyeth Hernández Patiño / Abogada Contratista Grupo de contratos
Revisó: Julio César Gamba Ladino / Coordinador Grupo de Contratos
Revisión PAA: Moisés Alonso / Contratista Secretaría General